



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Administración



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**  
Trabajamos  
Unidad

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 158 -2021-GR CUSCO/GRAD

Cusco, 19 OCT. 2021

LA GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;



**VISTO:** El Oficio N° 027-2021-SPAR ESPINAR -CUSCO de la Sociedad Peruana de Criadores de Alpacas y Llamas - Espinar, Informe N° 336-2021-GR.CUSCO/GRDE/SGFCE/P.ALPACA del Jefe de Proyecto Alpacas, Informe N° 732-2021-GR CUSCO/GRDE/SGFCE de la Sub Gerencia de Facilitación de la Calidad Económica, los Memorándum N° 1268, N° 1331-2021-GR CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Informe N° 364-2021-GR-CUSCO-GRAD/SGASA-AFC de la Responsable de Compras, Informe N° 1956-2021-GR-CUSCO/GRAD-SGASA/AGC del Responsable del Área de Gestión Contractual, Informe N° 2545-2021-GR-CUSCO-GRAD/SGASA de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Memorándum N° 2682, N° 2688 y N° 2761-2021-GR CUSCO/GRAD de la Gerencia Regional de Administración, Informe N° 232-2021-GR CUSCO/GRAD/SGCON de la Sub Gerencia de Contabilidad, Memorándum N° 1140-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcaldes, señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. Autonomía que se delimita, por el Artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos Públicos de su competencia; así mismo el Artículo 192° inciso 1) dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF- 77.15, modificada por el Art. 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, establece en su artículo 40° respecto a los encargos a personal de la institución, 40.1) consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad: a) desarrollo de eventos, talleres o investigación cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, b) contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley, c) servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores, d) adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimientos u oficina que haga sus veces y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar, e) acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "reservado" a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa;

Que, el mismo cuerpo normativo en su numeral 40.2 establece que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15)





## GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Administración



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**  
Trabajamos  
Integridad

días calendario;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece "Artículo 41. Certificación de Crédito Presupuestario (...) 41.2 la certificación resulta indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose el respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del titular del pliego;

Que, la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 tiene por objeto optimizar el proceso de ejecución del gasto a cargo de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades resulta pertinente fortalecer los aspectos de procedimiento y registro relacionados con las adquisiciones de bienes y servicios de manera que contribuyan al oportuno cumplimiento de los pagos a los proveedores del Estado, en concordancia con las disposiciones que sobre el particular establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el mismo cuerpo normativo en su artículo 4° respecto a los encargos a personal de la Institución, establece que los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan al personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1) El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, 2) Solo puede ser otorgado hasta el 30 de noviembre de cada Año Fiscal, 3) Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal y se registran en el SIAF-SP;

Que, en consideración al Informe N° 336-2021-GR CUSCO/GRDE/SGFCE/P.ALPACA del Jefe de Proyecto de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y el Informe N° 2545-2021-GR-CUSCO-GRAD/SGASA sustentado en el Informe N° 1956-2021-GR CUSCO/GRAD-SGASA/AGC de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, corresponde la procedencia de la habilitación de Utilización de Fondos en la Modalidad de **"ENCARGO INTERNO"** por el importe de S/ 14,000.00 a nombre del Ing. Félix Boza Choquehuanca - Jefe del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Capacidades Competitivas de la Cadena Productiva de Alpacas en la Región Cusco", con la finalidad de participar en el "I Festival de Camélidos Sudamericanos Espinar 2021", y para la adquisición de SEMOVIENTES (Reproductores Alpacas) que serán adquiridos en el evento ferial para la premiación el 24 de octubre 2021;

Que, con Informe N° 232-2021-GR CUSCO/GRAD/SGCON la Sub Gerencia de Contabilidad, informa que el Ing. Felix Boza Choquehuanca, no cuenta con rendiciones de cuentas pendientes ni devoluciones de montos no utilizados a encargos internos otorgados con anterioridad;

Que, con Memorándum N° 1331-2021-GR-CUSCO/GRDE la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, informa que el Ing. Felix Boza Choquehuanca, es personal contratado como jefe del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Capacidades Competitivas de la Cadena Productiva de Alpacas en la Región Cusco"

Que, con Memorándum N° 1140-2021-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco considera procedente otorgar la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno y formalizar mediante acto resolutivo para la adquisición de semovientes;

Con las Visaciones, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 88° y el literal g) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 493-2021-GR CUSCO/GR del 15 de octubre





# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Administración



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**  
Trabajo con  
Integridad

2021;

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, al Ing. **Felix Boza Choquehuanca** Jefe del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Capacidades Competitivas de la Cadena Productiva de Alpacas en la Región Cusco", la Utilización de Fondos por la modalidad de Encargo hasta por el importe de S/14,000.00 (Catorce Mil con 00/100 Soles), en el ejercicio presupuestal 2021, para la ejecución de gasto como sigue:

|                          |                                                                                                                               |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fuente de Financiamiento | : 05 Recursos Determinados                                                                                                    |
| Pro/Proy                 | :2331598 Mejoramiento del Servicio de Capacidades Competitivas de la Cadena Productiva.                                       |
| Act/Al/Obr               | :600026 Fortalecimiento de Cadenas Productivas.                                                                               |
| Función                  | :10 Agropecuaria                                                                                                              |
| Div.Fn                   | :009 Ciencia y Tecnología                                                                                                     |
| Grp.Fn                   | : 017 Innovación Tecnológica.                                                                                                 |
| Meta                     | : <b>055-2021</b> Mejoramiento del Servicio de Capacidades Competitivas de la Cadena Productiva de Alpacas en la Región Cusco |

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el responsable de la Utilización de fondos por la Modalidad de Encargo Interno, cumpla con presentar la Rendición de Cuenta Documentada a la Gerencia Regional de Administración en el plazo establecido por norma.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución Gerencial Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, al responsable de la utilización de los fondos por la modalidad de Encargo Interno y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco para su conocimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



*[Firma]*

**C.P.C. ZUNILDA HUALLPAYUNCA CALDERON**  
**GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**